CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

IMPRLDI S.A..-

Cuantía S/ 5'000.000,oo.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y seis , ante mí , Abogado Piero Aycart Vincenzini , Notario Trigésimo del Cantón; comparecen : los señores Pedro Bermeo Velarde, casado, empleado ; Ivon Castro Pilozo , empleado ; Mercedes Franco Castillo de Amaya, casada , empleada ; José Sánchez Macías , casado , empleado ; Eligenes Alvarado Macías , casado , empleado ; mayores de edad, ecuatorianos , domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fé . Bién instruídos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de constitución de compañía , para su otorgamiento me presentaron la minuta que a continuación copio .- SEÑOR NOTARIO .- Lleve usted a escritura pública la presente minuta que contiene el Contrato de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas : CLAUSULA PRIMERA : PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a celebrar el presente contrato de Sociedad las siguientes personas: PABLO BERMUDEZ VALARDE, ecuatoriano de estado civil casado, empleado, IVAN CASTRO PILOZO, ecuatoriano, de estado civil casado, empleado, MERCEDES FRANCO CASTILLO DE AMAYA, ecuatoriana, de estado civil casada, JOSE SANCHEZ MACIAS, ecuatoriano, de estado civil casado, empleado, ELIGENES ALVARADO MACIAS, ecuatoriano, de estado civil casado. Todas las

personas antes mencionadas tienen su domicilio en la ciudad de Guayaquil, y tienen capacidad legal y suficiente para obligarse mediante un Contrato de Sociedad .- CLAUSULA SEGUNDA: Todas y cada una de las personas contratantes, referidas en la cláusula primera precedente, declaran que es su voluntad celebrar, como en efecto celebran, el presente Contrato de Sociedad Anónima y dividirse las utilidades que obtengan.- CLAUSULA TERCERA : El Contrato que se celebra mediante ésta Escritura Pública, se regirá por lo disponen la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los Estatutos Sociales que, debidamente elaborados y aprobados por todos los Contratantes, se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IMPREDI S.A..- CAPITULO PRIMERO: del nombre , objeto, domicilio, plazo de duración y capital de la sociedad.- Artículo Primero: Con el nombre de IMPREDI S.A. se constituye una Sociedad Anónima civil y mercantil.- Artículo Segundo: La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta y administración de bienes raíces, a la promoción de urbanizaciones y a la venta de lotes de terreno en dichas Urbanizaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir derechos, acciones, participaciones y, en general, bienes de toda clase, ya sean muebles o inmuebles; podrá, además, contraer obligaciones de toda clase.- Artículo Tercero: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas . Para cambiar de domicilio a cualquier otra ciudad del País y

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA 02

IMPRLDI S.A..-

Cuantía S/ 5'000.000,oo.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y seis , ante mí , Abogado Piero Aycart Vincenzini , Notario Trigésimo del Cantón; comparecen : los señores Pedro Bermeo Velarde, casado, empleado ; Ivan Castro Pilozo , empleado ; Mercedes Franco Castillo de Amaya, casada , empleada ; José Sánchez Macías , casado , empleado ; Hipógenes Alvarado Macías , casado , empleado ; mayores de edad, ecuatorianos , domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fé . Bien instruídos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de constitución de compañía , para su otorgamiento me presentaron la minuta que a continuación copio .- SEÑOR NOTARIO .- Lleve Usted a Escritura Pública la presente minuta que contiene el Contrato de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas : CLAUSULA PRIMERA : PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a celebrar el presente Contrato de Sociedad las siguientes personas: PEDRO BERNABE VELARDE, ecuatoriano de estado civil casado, empleado, IVAN CASTRO PILOZO, ecuatoriano, de estado civil casado, empleado, MERCEDES FRANCO CASTILLO DE AMAYA, ecuatoriana, de estado civil casada, JOSE SANCHEZ MACIAS, ecuatoriano, de estado civil casado, empleado, HIPOGENES ALVARADO MACIAS, ecuatoriano, de estado civil casado. Todas las

para establecer Sucursales o Agencias en cualquier ciudad del Ecuador o del extranjero, se necesitará autorización de la Junta General de Socios.- Artículo Quarter : El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción del presente Contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser aumentado o disminuido y la Sociedad podrá disolverse o liquidarse, aún antes de expirar dicho plazo, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.- Artículo Quinto : El capital de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en quinientas acciones de diez mil sucres cada una, nominativas y ordinarias. De acuerdo con la Ley, se podrán emitir Títulos que contengan y representen uno o más acciones. Los Títulos de Acciones serán emitidos, conjuntamente, por el Presidente y por el Gerente de la compañía.- CAPITULO SEGUNDO .- De la dirección y Administración de la Sociedad.- Artículo Sexto : La compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente, quienes tendrán la representación legal de la compañía y la podrán ejercer bién sea en forma conjunta o separada. La compañía tendrá también un Vicepresidente y un Subgerente, quienes subrogarán al Presidente y al Gerente, respectivamente, en caso de falta o ausencia de ellos y quienes, además, podrán ejercer funciones de administración bajo las órdenes que les impartan el Presidente y el Gerente.- Artículo Séptimo: La Junta General de Accionistas es la

reunión de los socios de la compañía en número suficiente para hacer quórum. Habrá quórum cuando concurran a la sesión socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado, salvo que se trate de segundo o ulterior convocatoria, pués entonces la Junta General sesionará con el capital pagado concurrente a la sesión, acorde a lo establecido en los Artículos doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, según el caso. Toda decisión de Junta General se tomará por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la Ley exija mayores porcentajes que los señalados anteriormente, tanto como para que haya quórum como para tomar decisiones, se estará a lo que ella dispone.- Artículo Octavo : Las acciones de la compañía dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Por consiguiente, cada acción liberada de diez mil sucres, dá derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General.- Artículo Noveno: La Junta General será convocada por el Gerente de la compañía, en la forma que indica la Ley, y será presidida por el Presidente o por el Vicepresidente, en su caso, o por un accionista que será designado ad-hoc para presidir la sesión. La Secretaria actuará el Gerente de la compañía o cualquier persona designada con el carácter de ad-hoc, por los accionistas, en caso de falta o ausencia del Gerente .- Artículo Décimo : La Junta General Ordinaria sesionará anualmente , en

cualquier día dentro de los tres primeros meses del año, y la Junta General Extraordinaria sesionará en todos los casos previstos por la Ley, especialmente cuando sea convocada a solicitud de socio o socios que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social. De cada sesión se levantará un acta que deberá constar en el archivo respectivo, la cual será legalizada por el Presidente y por el Secretario de la sesión.- Artículo Décimo Primero: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: Uno) Designar y remover al Presidente , al Gerente, al Vicepresidente, al Subgerente y al Comisario, tanto principal como suplente. Dos) Ejercer las facultades señaladas en todos y cada uno de los numerales del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y los señalados en estos estatutos.- Tres) Resolver cualquier asunto que, no siendo de competencia especial de los administradores de la compañía, deba ejecutarse en interés a ella.- Artículo Décimo Segundo: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- Corresponde al Presidente y al Gerente de la compañía, actuando ya sea en forma conjunta o separada, la administración, manejo y cuidado del patrimonio y de los negocios de la compañía, así como también la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conforme a las atribuciones que a continuación se señalan: A) ACTOS DE ADMINISTRACION .- Corresponderá a los Funcionarios antes mencionados, actuando conjunto e separadamente, la realización

de toda clase de actos de administración relacionados con el giro ordinario de la Empresa, tales como la exportación e importación de bienes, la contratación de personal, de trabajadores y, en general, todos aquellos actos que por su naturaleza corresponden a un administrador.- B)ACTOS DE REPRESENTACION .- Como representantes legales de la sociedad, podrán los Funcionarios antes mencionados, actuando ya sea en forma conjunta o separadamente el uno del otro, comparecer ante cualquier Institución de derecho público o privado, o derecho privado con finalidad social o pública, respondiendo por las obligaciones o reclamando por los derechos de la compañía, suscribir todo clase de documentos, tanto públicos como privados, que contengan actos y contratos en los que sea parte la sociedad, bien sea como deudora principal, solidaria o subsidiaria, sin que exista límite en la cuantía de tales obligaciones. En consecuencia, podrán librar, endosar, aceptar y garantizar letras de Cambio; suscribir y endosar Pagarés, girar y endosar cheques, firmar cualquier clase de documentos contrayendo obligaciones a nombre de la compañía, enajenar y gravar los bienes muebles de la sociedad e igualmente los bienes raíces. Para la transferencia, enajenación y/o gravamen de los bienes inmuebles, será necesaria la autorización previa de la Junta General de Accionistas. Finalmente, les corresponderá al Presidente y al Gerente, actuando en forma conjunta o separada, la representación judicial de la

05

sociedad, pudiendo presentar demandas, pruebas, alegatos, interponer recursos, desistir de ellos y en fin, ejercer las atribuciones señaladas en el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- Artículo Décimo Tercero : El Presidente y el Gerente , desempeñarán bién sea en forma conjunta o separada todas y cada una de las atribuciones señaladas en el artículo décimo segundo anterior, tanto dentro del campo de la administración de la compañía como en el de la representación legal. Además de las atribuciones de administración y representación, cada uno de ellos tendrá a su cargo la realización de todos los deberes y atribuciones que la Ley y estos Estatutos les imponen.- Artículo Décimo Cuarto : Además de los Funcionarios mencionados en los artículos décimo segundo y décimo tercero de estos Estatutos, podrá nombrarse un Vicepresidente y un Subgerente, quienes tendrán las siguientes atribuciones : A)El Vicepresidente desempeñará, igualmente, funciones de administración de los negocios de la compañía, bajo las órdenes y lineamientos que le impartan el Presidente y el Gerente. Al Vicepresidente le corresponderá subrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia de aquel, pudiendo actuar ya sea en forma conjunta con el Gerente o separada o independientemente en todos los actos, tanto de administración, como de representación. B)El Subgerente será un administrador de los negocios de la compañía, bajo las instrucciones que para el efecto le impartan el Presidente y el Gerente. En caso de falta o

I

ausencia del Gerente, el Subgerente podrá subrogarlo, y cuando se encuentre haciéndolo podrá actuar en forma conjunta o separada con el Presidente, en todos los actos tanto de administración como de representación.- Artículo Décimo Quinto: El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente y el Subgerente, durarán dos años en el ejercicio de su cargo. Una vez concluído el período para el cual fueron elegidos, continuarán actuando en dicho cargo con funciones prorrogadas, hasta tanto que la Junta General designe al nuevo funcionario.- Artículo Décimo Sexto: La Junta General, designará anualmente, un Comisario Principal y uno Suplente. El Comisario tendrá todas las atribuciones y deberes señalados en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías y todos los demás que dicha Ley establezca para los fiscalizadores.- Artículo Décimo Séptimo : El reparto de utilidades será resuelto por la Junta General de Accionistas de acuerdo con los preceptos legales. Para que se puedan distribuir utilidades , éstas deben ser líquidas y percibidas por la Compañía. Los accionistas percibirán utilidades en proporción al valor pagado de sus acciones .- Artículo Décimo Octavo : La Compañía podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de La Compañía, corresponderá a la Junta General de Accionistas elegir liquidadores, señalar las atribuciones de éstos, y fijar las normas y bases para hacer la distribución del patrimonio de la Compañía .- CLAUSULA

CLAUSULA : DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital de la Compañía IMPRELDI S.A., se lo suscribe de la siguiente manera : Cada uno de los señores Pedro Bernabé Velarde, Moén Castro Pilosa, Mercedes Franco Castillo de Amaya, José Sánchez Macías, Diógenes Alvarado Macías, suscriben cien acciones de diez mil sucres cada una. Es decir, que entre los cinco socios han suscrito la totalidad del capital social de la Compañía que es de $ 5'000.000,oo (CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES) , dividido en quinientas acciones, nominativas y ordinarias, de diez mil sucres cada una.- CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital de la Compañía IMPRELDI S.A., lo pagan los socios mediante depósito que han hecho en una cuenta de integración de capital, del veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito. Se acompaña como documento habilitante el Certificado de Integración de Capital conferido por FILANBANCO S.A., del que consta que cada uno de los señores Pedro Bernabé Velarde, Moén Castro Pilosa, Mercedes Franco Castillo de Amaya, José Sánchez Macías y Diógenes Alvarado Macías, han depositado la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. Los accionistas contratantes declaran que, el setenta y cinco por ciento restante del valor de cada acción, lo pagarán en el plazo de dos años a contarse de la fecha de otorgamiento de ésta Escritura Pública .- CLAUSULA SEXTA : Cualquiera de los socios de ésta Compañía queda autorizado para obtener la aprobación de lo mismo an-

te la Superintendencia de Compañías y la correspondiente Inscripción en el Registro Mercantil. Agregue, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo .- (firmada) .- Gonzalo Zubca B., Registro Número cuatro mil trescientos cuarenta y tres.- Es fiel copia de la minuta que los señores comparecientes la aprobaron en todas sus partes.-Que se agregados al registro ,forman parte integrante de esta escritura;los certificados de no deber al Fisco; la cuenta de Integración de Capital, para que sus texto se inserten en todos los testimonios que de la presente se dieren.- Leída esta escritura por mí, el Notario, en alta voz, de principio a - fin, a los comparecientes, éstos la aprobaron en todas sus partes y firman, en unidad de acto y conmigo.- DOY FE.- (firmado) Pedro Bernabe V.- C.I.# 0904174687.- C.T.# 49329.- C. V.# 034-334.- (firmado) Maen Castro P.- C.I.# 0900666843.- C.T.# 40027.- C.V.# 056-397.- (firmado) Mercedes Franco de Amaya.- C.I.# 0907416929.- C.T.# 18465.- C.V.# 065-166.- (firmado) José Sánchez N.- C.I.# 120080030-6.- C.T.# 734279.- C.V.#242-064.- (firmado) L. D. Alvarado M.- C.I.# 0900004532.- C.T.# 7325 28.- C.V.# 318426.- (firmado) Piero G. Aycart V.- Notario.- FILANBANCO.- ECUADOR.- Lugar y Fecha: Guayaquil, Julio primero de mil novecientos ochenta y seis.- Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

| | | |
|---|---|---|
| PEDRO BERNABE VELARDE | S/ | 250.000,00 |
| MAEN CASTRO PILOSO | | 250.000,00 |
| MERCEDES FRANCO CASTILLO DE AMAYA | | 250.000,00 |

JOSE SANCHEZ MACIAS 250.000,00

DIOGENES ALVARADO MACIAS 250.000,00

TOTAL $ 1'250.000,00

para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: IMOBEDI S.A.. El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído. En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías. Atentamente, por FILANBANCO.- (firmado) D. Rodriguez.- Daniel Rodriguez.- Gerente de Cta. cte. .- REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- JEFATURA DE RECAUDACIONES.- Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombre o Razón Social: Pedro Augusto Bernabe Velarde.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Cédulas Número: Identidad: 0904174687.- Tributaria: 49329.- Votación: 034-334.- Domicilio del Solicitante: Provincia Guayas.- Ciudad Guayaquil.- Calle Velez.- Número: 131.- Motivo de la solicitud: Constitución de Com-

I

7

peñía.- Firma del Solicitante: Oedro Bernabe V.- Lugar y fecha de presentación: Primero Julio -mil novecientos ochenta y seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de . revio informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este certificado es valido por quince dias sin borrones o enmendaduras.- Jefe Prov. Recaudc. Guayas.- (firmado) A. Martinez.- Angela Martinez de Garcé.- (firmado) P. Torres P.- Pedro P. Torres P.- Secretario.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- (firmado) M. Arias S.- Econ. Mariano Arias Soriano.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- JEFATURA DE RECAUDACIONES.- Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombre o Razón Social: Maen Lorenzo Castro Pilozo.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Cedulas Numero Identidad: 0900666843.- Tributaria:40027.- Votación: 056-397.- Domicilio del solicitante: Provincia: Guayas.- Ciudad Guayaquil.- Calle: Vélez.- Número: 131.- Motivo de la solicitud: Constitucion de Compañía.- Firma del solicitante: Maén Castro P.- Lugar y fecha de presentación: Primero Julio-mil novecientos ochenta y seis.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. Previo infor-

me del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta provincia.- Este certificado es valido por quince dias sin borrones o enmendaduras.- Jef. Prov. Recaudc Guayas.- (firmado) A. Martinez.- Angela Martinez de Garcé.- (firmado) P. Torres J.- Pedro Torres P.- Secretario.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- (firmado) M. Arias S.- Econ. Mariano Arias Soriano.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- JEFTURA DE RECAUDACIONES.- Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombre o Razón Social: Mercedes Narcisa Franco Castillo.- Cédulas Número Identidad: 0907416929.- Tributaria:18465.- Votación:065-166.- Domicilio del solicitante: Provincia Guayas.- Ciudad Guayaquil.- Calle: Vélez.- Número131.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del solicitante: Mercedes Franco C.- Lugar y fecha de presentación: primero Julio-mil novecientos ochenta y seis.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES De. Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en es-

ta Provincia.- Este certificado es valido por quince días sin borrones o enmendaduras.- Jef. Prov. Recaudc. Guayas.- (firmado) A. Martinez .- Angel Martinez de Garcé.- (firmado) P. Torres P.- Pedro Torres P.- Secretario. Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- (firmado) M. Arias S.- Econ. Mariano Arias Soriano.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- JEFATURA DE RECAUDACIONES.- Un millón quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos ocho.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombre o Razón Social: José Santiago Sánchez Macías.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Cedulas Números: 1200800306.- Tributaria:734279.- Votación:242-064.- Domicilio del solicitante: Provincia Guayas.- Ciudad Guayaquil.- Calle Nueve de Octubre.- Número 424.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del solicitante: Jose Sánchez M.- Lugar y fecha de presentación: catorce Julio-mil novecientos ochenta y seis.-LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados, los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este certificado es valido por quince días sin borrones o enmendaduras.- Jef. Prov. Recaudc. Guayas.- (firmado) Fanny Zuñiga.- Fanny Zuñiga Gómez.- (firmado) P. Torres P.- Pedro Torres P.- Secretario.- Jefatura de

09

Recaudaciones del Guayas.- (firmado) M. Arias S.- Econ.
Mariano Arias Soriano.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
Hoy un sello.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FI-
NANZAS Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Rentas.-
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- JEFATURA DE RECAU-
DACIONES.- Un millón doscientos sesenta y dos mil trein-
ta y seis.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-
Nombre o Razón Social: Luis Diogenes Alvarado Macías.-
Nacionalidad: Ecuatoriana.- Cedulas Número Identidad:
0900004532.- Tributaria: 732528.- Votación: 318826.- Do-
micilio del solicitante: Provincia Guayas.- Ciudad Guaya-
quil.- Calle Velez.- Número 132.- Motivo de la solici-
tud: Constitución de Compañía.- Firma del solicitante:
L. D. Alvarado M.- Lugar y fecha de presentación: pri-
mero Julio-mil novecientos ochenta y seis.- La JEFATURA
PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DL. Previo informe del Jefe
de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su
responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos
de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en
esta Provincia.- Este certificado es valido por quince
días sin borrones o enmendaduras.- Jef Prov. Recaud. Gua-
yas.- (firmado) A. Martínez.- Angela Martínez de Garcé.-
(firmado) P. Torres P.- Pedro Torres P.- Secretario.-
Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- (firmado) M. Arias
S.- Econ. Mariano Arias Soriano.- Jefe de Recaudaciones
del Guayas.- Hay un sello.- Enmendado:Sánchez Macías,
Jefatura.-Valen, compañía , constitución, certificado.-Va-

len.- Vale enmendado:Secretario.-Entrelineas:el.-Valen.-

Se otorgó ante mí;en fe de ello,confiero esta tercera copia,sellada y firmada en la misma fecha de su otorgamiento.-

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matríz de Constitución de Compañía IMPREDI S.A. de fecha 14 de Julio de mil novecientos ochenta i seis, he tomado nota de la aprobación mewdiante Resolución # 06724 del señor Intendente de Compañías de-Guayaquil, dictada en Agosto 19 del presente año.- Guayaquil, Agosto veintidos de mil novecientos ochenta i seis.-

CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 86-2-1-1-06724, dictada el 19 de Agosto de 1.986, por el Sr. Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada IMPREDI S. A. de fojas 30.908 a 30.925, número 7.173 del Registro -

Mercantil y anotada bajo el número 11.039 del Repertorio .-
Guayaquil, dos de Septiembre de mil novecientos ochenta i -
seis .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, he archivado u-
na copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimien
to de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agos
to de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publica
do en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de -
1.975 .- Guayaquil, dos de Septiembre de mil novecientos o-
chenta i seis .- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG- 86 13548

21

Guayaquil, noviembre 4 de 1986

Señor
GERENTE DE FILANBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de la Constitución de la Compañía IMPREDI S.A.

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

CIB